



Acta de reunión

Acta N° 609

27 Agosto, 2020 CNO NO PRESENCIAL

Presentar el acta de la reunion CNO NO PRESENCIAL 609.

Agenda de reunión

Verificación quórum	SI
---------------------	----

Desarrollo

Punto de la agenda	Plan operativo	Objetivo	Acción	Presentación	Inclusión plan operativo
APROBACION ACUERDO	NO	Se convoca C N O NO PRESENCIAL 609 con el fin de someter a su consideración el acuerdo "Por el cual se certifican las pruebas de estatismo y banda muerta de las unidades de generación Termoyopal 3 y Termoyopal 4". El Subcomité de Controles en la reunión 208 del 25 de agosto de 2020 dio concepto positivo y el Comité de Operación en la reunión 351 del 27 de agosto de 2020 recomendó la expedición del presente Acuerdo.	APROBACIÓN	NO	SI

Desarrollo

Con el objeto de realizar la sesión N° 609 del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO, bajo la modalidad de reunión no presencial, de conformidad con lo autorizado en el artículo 38 del Acuerdo CNO N° 1179 (Reglamento Interno) del 2 de mayo de 2019 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, pongo a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo:

"Acuerdo xxx

Por el cual se certifican las pruebas de estatismo y banda muerta de las unidades de generación Termoyopal 3 y Termoyopal 4

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo acordado en la reunión no presencial No. XXX del XX de agosto de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo tercero de la Resolución CREG 023 de 2001 "Por la cual se modifican y adicionan las disposiciones contenidas en la Resolución CREG-025 de 1995, aplicables al servicio de Regulación Primaria de Frecuencia": "Las unidades y plantas del Sistema deben garantizar el valor de estatismo declarado al Centro Nacional de Despacho (CND). Se debe efectuar la prueba de estatismo especificada en el Numeral 7.5.2 Prueba de Estatismo con la periodicidad establecida y procedimientos establecidos por el CNO."

2. Que en el artículo 4o de la Resolución CREG 023 de 2001 se prevé: "ARTÍCULO 4o. Reserva Rodante, Banda Muerta y Estatismo. (...) "Para una adecuada calidad de la frecuencia, las unidades generadoras deberán tener una Banda Muerta de respuesta a los cambios de frecuencia menor o igual a 30 mHz. Este valor podrá ser revaluado por el CND cuando lo considere conveniente. El Estatismo de las unidades generadoras despachadas centralmente debe ser un valor entre el 4% y el 6%, el cual deberá ser declarado por el agente al CND."

3. Que mediante el Acuerdo 1285 del 5 de marzo de 2020 se estableció la aplicabilidad, la periodicidad y los protocolos para la realización de las pruebas de estatismo y banda muerta de las plantas hidroeléctricas y térmicas despachadas centralmente.

4. Que en el artículo segundo del Acuerdo 1285 de 2020 se prevé que: "Las pruebas de estatismo y banda muerta deben realizarse en los siguientes casos: 1. Cuando sean unidades y/o plantas hidroeléctricas y térmicas nuevas, ó que se reincorporen al Sistema, antes de entrar en operación comercial(...)" y en el párrafo del mismo artículo se establece que: "Para todos los casos se deberán utilizar los protocolos y los formatos previstos en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo."
5. Que según lo previsto en el artículo quinto del Acuerdo 1285, la empresa Termoyopal S.A. E.S.P. presentó en las reuniones 207 y 208 del 18 y 25 de agosto de 2020 del Subcomité de Controles los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de las unidades Termoyopal 3 y Termoyopal 4, de acuerdo con el procedimiento A.
6. Que el Subcomité de Controles en la reunión 208 del 25 de agosto de 2020 verificó el cumplimiento de la utilización de los protocolos previstos en el Anexo 1 del Acuerdo 1285 de 2020 y que los resultados presentados de las unidades Termoyopal 3 y Termoyopal 4 están acorde con los parámetros definidos en la regulación vigente.
7. Que el Comité de Operación en la reunión 351 del 27 de agosto de 2020 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

1. Certificar que las pruebas de estatismo y banda muerta de las unidades Termoyopal 3 y Termoyopal 4 fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto en la regulación vigente y el Acuerdo 1285 de 2020, como se presenta en los Anexos del presente Acuerdo, que hacen parte integral del mismo.
2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Presidente

Secretario Técnico

Diego González

Alberto Olarte Aguirre"

Manifestación de voto:

La manifestación de voto podrá remitirse por correo electrónico a: aolarte@cno.org.co o a las oficinas del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN a la Avenida Calle 26 N°69 – 76 Torre 3 oficina 1302 en Bogotá D.C.

Atentamente,

ALBERTO OLARTE AGUIRRE

Secretario Técnico

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN – CNO

Conclusiones

MANIFESTACIÓN DEL VOTO:

En respuesta a la anterior solicitud los miembros del Consejo Nacional de Operación manifestaron su voto mediante correo electrónico en la forma en que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se incluyen las fechas en que fueron recibidas las comunicaciones de cada miembro y el sentido de cada voto así:

MIEMBRO C.N.O.	FECHA DE RECIBO DE LA COMUNICACIÓN	SENTIDO DEL VOTO
ENEL EMGESA	28-08-2020	Positivo
CEDENAR	-----	-----
EPM	28-08-2020	Positivo

AES CHIVOR	28-08-2020	Positivo
CELSIA	28-08-2020	Positivo
ISAGEN	28-08-2020	Positivo
PROELÉCTRICA	28-08-2020	Positivo
TERMOVALLE	28-08-2020	Positivo
INTERCOLOMBIA	N.V.	
TEBSA	28-08-2020	Positivo
ELECTRICARIBE	28-08-2020	Positivo
GECELCA	28-08-2020	Positivo

2. AUTORIZACIÓN

Con base en lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con el voto favorable de diez de los once miembros con capacidad de voto en este tema aprueban el acuerdo "***Por el cual se certifican las pruebas de estatismo y banda muerta de las unidades de generación Termoyopal 3 y Termoyopal 4***".

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo CNO N° 1179 (Reglamento Interno) del 2 de mayo de 2019 firman la presente acta el Presidente y el Secretario Técnico, en señal de aprobación de la misma.

Presidente	Secretario Técnico
Diego L. Gonzalez	Alberto Olarte

Presidente - Diego González

Secretario Técnico - Alberto Olarte